

-Faustino Gargallo Zaera DNI 18419 692-G

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Al no existir aspirantes excluidos, no se establece plazo de subsanación, elevándose a definitiva la lista de aspirantes admitidos.

TERCERO. Determinar la composición del Tribunal Calificador que queda integrado por los siguientes:

PRESIDENTE: Titular: D. Antonio Garfella Miedes.

Suplente: D. Francisco Calvé Bayo.

VOCALES: Titular: D. José Escriche Laguía.

Suplente: D. Ricardo Fuertes Granero.

Titular: D. Tomás Laguía Soriano.

Suplente: Fernando V. Saz Oquendo.

Titular: D. Ricardo Fuertes Granero

Suplente: D. Arturo Ramo Moliner.

SECRETARIO: Enrique Campos Gil.

CUARTO. Publicar la relación de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de realización de la fase de oposición para el día 20 de abril de 2017 a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Mosqueruela. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mosqueruela: [www.mosqueruela.sedelectronica.es](http://www.mosqueruela.sedelectronica.es)

Lo que se hace publico a los efectos de la base quinta de la convocatoria.

En Mosqueruela, a 5 de abril de 2017.- El Teniente de Alcalde, Fdo. Oscar Monforte Gil.

Núm. 72.638

MANZANERA

De conformidad con el Pleno ordinario de fecha 6 de Marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del "Contrato Administrativo Mixto para la explotación del conjunto Bar-restaurante, frontón y piscinas municipales de Manzanera" conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Manzanera (Teruel)

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Constitución nº1

3) Localidad y código postal. Manzanera (Teruel) C.P 44420

4) Teléfono: 978781882

5) Telefax. 978781987

6) Correo electrónico: [secretaria@manzanera.org](mailto:secretaria@manzanera.org)

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: "Contrato Administrativo Mixto para la explotación del conjunto Bar-restaurante, frontón y piscinas municipales de Manzanera"

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) b) Procedimiento: Abierto

c) c) Criterios de adjudicación: los señalados en el pliego

4. Tipo de Licitación:

El precio de licitación se fija en 9.000 euros (IVA EXCLUIDO), que se fija como tipo al alza, por un período de cuatro años más dos de prórroga, 1.500€ anuales

El adjudicatario del contrato, además de la proposición económica, deberá mostrar la conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el contrato.

5.- Forma de pago: la establecida en los pliegos

6. Garantías exigidas.

Definitiva : 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

b) Modalidad de presentación: las Proposiciones deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el Pliego y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

que ha de regir el Contrato Administrativo Mixto para la explotación del conjunto Bar-restaurante, frontón y piscinas municipales de Manzanera”

8. Gastos de Publicidad: a cuenta del adjudicatario.

En Manzanera a 13 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Fdo: Jorge Corella Martínez

Núm. 72.651

### ARIÑO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas fiscales, conforme al artículo 17.3 del RDLeg. 2/2004, según acuerdo provisional de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012, que regirán desde el día 1 de enero de 2013, y dando cumplimiento al art 174 de la mencionada Ley se publican literalmente las siguientes ordenanzas modificadas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,56%
- Tasa Polideportivo municipal: Abono anual 74 euros.
- Tasa instalaciones y bienes municipales:
  - Tableros: 1,30 €1 día
  - Sillas: 0,30€ / día

En Añilo, a 10 de abril de 2017.- El Alcalde, Joaquín Noé Serrano.

Núm. 72.654

### COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de la tasa por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa por el servicio de Transporte Social Adaptado y tasa por prestación de servicios deportivos prestados por la Comarca del Jiloca, correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2017.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en calle Corona de Aragón, núm. 43, de Calamocha (TERUEL).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.